



**Artículo 34.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Apoyar como enlace administrativo a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en la promoción y seguimiento de los asuntos contenciosos;
- II. Atender los requerimientos que hagan las autoridades en la integración de las averiguaciones previas, comunicando a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el estado procesal, la comparencia de testigos y la exhibición de documentos;
- III. Auxiliar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el desahogo de exhortos encomendados por autoridades judiciales, de trabajo y administrativas, informando de las fechas de audiencia y comparencia de testigos;
- IV. Asesorar al Instituto Estatal en la instrumentación de actas administrativas de carácter laboral;
- V. Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, las notificaciones, citatorios y demandas en que sea parte el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que la mencionada Unidad con la representación legal que detenta proceda en consecuencia;
- VI. Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la problemática que en materia de adquisiciones confronte el Instituto Estatal;
- VII. Difundir dentro del ámbito del Instituto Estatal los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas que para tal efecto le envíe la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- VIII. Aplicar los criterios que en materia de interpretación jurídica sustente y haga de su conocimiento la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- IX. Tramitar ante las instancias correspondientes el cobro de las indemnización ante compañías aseguradoras, por siniestros ocurridos en bienes del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos;
- X. Tramitar ante las instancias correspondientes la protección y reconocimiento de los derechos de autor e institucionales, correspondientes a la edición de libros, revistas o publicaciones o programas de cómputo;
- XI. Proponer las políticas del Instituto Estatal de la Educación para la Educación de los Adultos, en lo relativo a los asuntos jurídicos, y vigilar su aplicación;
- XII. Revisar y dictaminar respecto de los proyectos normativos que propongan los departamentos, las unidades técnicas y administrativas y las delegaciones municipales del instituto;
- XIII. Difundir en los departamentos y las unidades técnicas y administrativas y en las delegaciones municipales los criterios de interpretación y aplicación de los ordenamientos jurídicos que inciden en el funcionamiento del instituto;



- XIV.** Intervenir en la elaboración y revisión del contrato colectivo de trabajo, del Reglamento de Escalafón y del Reglamento de Seguridad e Higiene, así como cualquier otro instrumento normativo de aplicación general que regule las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores;
- XV.** Proponer los lineamientos jurídicos que los departamentos, las unidades técnicas y administrativas y de las delegaciones municipales del Instituto deben observar en la formulación de las normas internas de operación, procurando que éstas sean congruentes con el marco normativo jurídico fundamental que regula al Instituto;
- XVI.** Proponer al Director General los lineamientos e instructivos que deben normar la celebración de contratos, convenios y acuerdos en que sea parte el Instituto, revisarlos, y llevar el registro de los mismos
- XVII.** Representar legalmente al Director General en los procedimientos jurídicos en los que se requiera su intervención y patrocinar al instituto en los asuntos contenciosos en los que sea parte; intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico laboral, individuales y colectivas; participar en los juicios de amparo en los que el instituto sea parte o tenga interés jurídico; interponer toda clase de recursos; así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias; formular los desistimientos que procedan, otorgar el perdón legal y comprometer en árbitros, facultades, estas tres últimas que se reservan al jefe de la unidad; dictaminar la procedencia de las bajas y sanciones que en relación al personal del Instituto le sean sometidas a su consideración por los departamentos, unidades técnicas y administrativas y delegaciones municipales;
- XVIII.** Asesorar en materia jurídica a los titulares de los departamentos, de las unidades técnicas y administrativas y de las delegaciones municipales; y
- XIX.** Ejercer las demás facultades que le otorga el artículo 23 de este ordenamiento, así como aquellas que le sean conferidas por el Director General y que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores.

**Artículo 35.-** Para la atención, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Unidad de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes dos áreas: Penal y Civil.